



CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS” DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Objeto del Convenio: Adhesión de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural de Educación y Empleo de Ronda al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevará a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2017.

En Sevilla, a 29 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, María Teresa Valdenebro Ríos, Presidenta de la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL SOCIO-CULTURAL DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DEPORTES DE RONDA, en virtud de acuerdo plenario en fecha 16 de marzo de 2016, en nombre y representación de la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL SOCIO-CULTURAL DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DEPORTES DE RONDA, con CIF P-7908401-H, y domicilio en Plaza de la Merced, nº 2, 29400 Ronda, Málaga (en adelante la Agencia Pública).

EXPONEN

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, por si o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS.”, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2017. El programa se fundamenta en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo, flamenco y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, que forma parte también del programa general ENRÉDATE, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

II.- Fines del acuerdo.-

Que la Agencia Pública está interesada en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2017.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es formalizar y establecer las condiciones de adhesión de la Agencia Pública de Ronda al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevará a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2017.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en el Teatro Municipal Vicente Espinel, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de teatro, música, danza y circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el Catálogo, para el segundo semestre del ejercicio de 2017, consistirá en la cantidad de 10.676,00€, equivalente a la aportada por la Agencia Pública, esto es, la Agencia Pública deberá aportar la misma cantidad para la programación.

2.- Una vez publicado el Catálogo de espectáculos en la web de la Agencia, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento, que deberá ser técnico de cultura, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para confeccionar una programación cerrada y negociada con las compañías en las que esté interesado, entendiéndose por negociación la fecha, las condiciones económicas y la obra a representar, respetando las características del programa. Dentro de la modalidad general, todos los municipios tienen la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música. No se considerarán los espectáculos “*talleres*”, ni los de “*compañías no andaluzas*”. En este plazo, la Agencia Pública comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el ayuntamiento.
- Desglose de la procedencia del caché.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del ayuntamiento para la contratación.

La Agencia deberá validar la propuesta de programación realizada.

3.- El abono del caché resultante de esta negociación se realizará al 50% por el teatro y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con la Agencia Pública (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa, para verificar la efectiva realización de la actividad, corresponderá a los respectivos ayuntamientos.



5.- Corresponde a la Agencia Pública asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública. En el caso de los espectáculos programados de Abecedaria asumirá el pago la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

6.- Así mismo, corresponde a la Agencia Pública asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

7.- Una vez realizada cada representación, la Agencia Pública deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones, haciendo constar el total de entradas vendidas y la recaudación obtenida.

8.- A la finalización del programa, la Agencia Pública deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de las facturas de todas las representaciones de la temporada que correspondan al programa.

9.- La Agencia asumirá la imagen general del programa así como los elementos y formatos promocionales, debiendo la Agencia Pública seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y la Agencia Pública podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. La Agencia Pública, antes de realizar el patrocinio, deberá recabar la autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

La Agencia Pública podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin la autorización expresa, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de cada actividad se realizará con al menos siete días de antelación a la fecha de la representación o interpretación. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso, de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura - Junta de Andalucía y el lema:

Enrédate: Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura-Junta de Andalucía (logotipo).



Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:
En cooperación y convenio con la Agencia Pública de Ronda (logotipo).

En el caso de que haya entidades patrocinadoras, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para la Agencia Pública, en el caso de Abecedaria será la Agencia la que reciba el 100% de la taquilla.

Asimismo se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos menos favorecidos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1º.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditar la concurrencia de la causa invocada, y comunicarlo a la otra parte.

2º.- Si por razones imputables a la Agencia Pública se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y la Agencia Pública, corriendo por cuenta de la Agencia Pública los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, la Agencia Pública deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3º.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad que haya cumplido con las obligaciones establecidas.

4ª La compañía o el artista interviniente sólo podrá proponer el cambio de fecha por causa de fuerza mayor, aplicándose lo establecido en el apartado 1.



DÉCIMA.- Inclusión de la Programación en festivales o ciclos municipales.

Dado que el programa Enrédate tiene como objetivo la existencia de programaciones continuadas y estables en los teatros municipales, las solicitudes de utilización de las representaciones del programa para la realización de festivales o ciclos que favorezcan la concentración de las funciones en periodos concretos deberá ser expresamente autorizada por la Agencia.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, no siendo susceptible de prórroga.

DECIMOSEGUNDA.- Control y seguimiento.-

Los representantes de la Agencia junto con los Técnicos responsables de las programaciones acreditados por los Ayuntamientos finalmente seleccionados que se adhieran al programa, formarán la Comisión Plenaria.

La Comisión Plenaria será la encargada de seleccionar los espectáculos de teatro, música, circo, flamenco y danza más adecuados para su inclusión en el Catálogo. La asistencia del responsable municipal del programa a éstas Comisiones Plenarias es obligatoria, salvo en caso de fuerza mayor. La Agencia se compromete a asumir los gastos de alojamiento en caso que fuera necesario. La Agencia Pública debe hacerse cargo de los gastos de desplazamientos y dietas.

Los espectáculos mejor valorados por esta Comisión en cada una de las modalidades, conformarán el Catálogo del que dispondrán los Ayuntamientos adheridos para elaborar sus programaciones.

Para la conformación de sus programaciones, la Agencia Pública elegirá del Catálogo, aquellos espectáculos que se adecuen a las características del espacio escénico del municipio. Deberán disponer de un responsable técnico que vele por el material técnico y la infraestructura.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOCUARTA.- Datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la



administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El personal de la Agencia Pública y de la Agencia que con motivo de la ejecución del convenio tengan acceso a datos de carácter personal, se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Agencia Pública se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Agencia Pública a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOQUINTA.- Extinción.-

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEXTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.



DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOCTAVA.- Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: María Teresa Valdenebro Ríos
PRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA
ADMINISTRATIVA LOCAL